

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Gestió de Recursos Humans i Organització

2023/06829 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de oposición libre para la provisión de una plaza de vigilante de sala, incluida en la oferta de empleo público de 2020. Código de convocatoria: 37/20.

ANUNCIO

Por Decreto número 5776 de fecha 9 de mayo de 2023, la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto convocar oposición libre para la provisión de 1 plazas de VIGILANTE/A SALA, de conformidad con las siguientes,

BASES

Base primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre de Vigilante/a de Sala, vacante en la plantilla de esta corporación provincial una plaza que figura en la Oferta de Empleo Público para 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincial número 250, de fecha 30 de diciembre de 2020.

Dicha plaza está encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales clase de Cometidos Especiales, Rama Servicios Culturales y denominación de Vigilante/a de Sala, encuadrada en el Subgrupo APF y dotada con las retribuciones legalmente establecidas y correspondientes a su subgrupo de clasificación según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

De conformidad con la letra f) del apartado 2 del artículo 61 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la distribución porcentual de los sexos en los subgrupos objeto de la presentes convocatoria, en la fecha de publicación de la correspondiente oferta, es conforme al detalle que a continuación se relaciona:

DENOMINACIÓN PLAZA	SUBGRUPO	NÚMERO PLAZAS	HOMBRES%	MUJERES%
Vigilante/a de Sala	APF	UNA	41,67 %	58,33 %

Base segunda. Normativa de aplicación

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente estas bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función



Pública Valenciana, por la Ley 30/84, de 2 agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; por la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En lo no previsto en las mencionadas normas, por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Base tercera. Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 63 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber tenido sanción de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese tenido sanción de separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber tenido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No se exige ninguna titulación correspondiente al sistema educativo.

Base cuarta. Igualdad de condiciones.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición y grado de discapacidad.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. En todo caso, se



considerarán personas afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33 % quienes sean pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

Base quinta. Solicitudes y admisión de personas aspirantes

1. Forma de presentación: en las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, que deberán estar debidamente cumplimentadas, las personas interesadas manifestarán, bajo su responsabilidad que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base tercera y en su caso Base cuarta, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, comprometiéndose a aportar la documentación correspondiente que así lo acredita, cuando le sea requerida y que la pondrá a disposición de la Diputación de València, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)

La solicitud para tomar parte en el presente proceso deberá realizarse preferentemente por medios electrónicos mediante la correcta cumplimentación del modelo específico de solicitud de participación en pruebas selectivas de la Diputación de València, disponible en la sede electrónica de la Diputación de València: <https://www.sede.dival.es>.

Para presentar la solicitud deberá seleccionar desde la sede electrónica de la web www.dival.es, el enlace Catálogo de trámites y dentro del grupo "empleo público" la "Solicitud de admisión a pruebas selectivas". Una vez seleccionada la convocatoria y cumplimentados los datos solicitados, la persona interesada deberá pulsar sobre el botón "generar impreso". El proceso de inscripción finalizará correctamente si se muestra el registro de la inscripción.

La presentación electrónica de la solicitud permite la cumplimentación e inscripción en línea y anexar en su caso, los documentos escaneados a la misma, así como registrar electrónicamente su presentación.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel en los términos establecidos en esta base, en cuyo caso la persona interesada deberá acreditar documentalmente la incidencia técnica producida.

Si la persona aspirante no dispusiera de firma electrónica podrá presentar la solicitud en papel. En este caso, una vez cumplimentada electrónicamente la solicitud en el modelo oficial del enlace indicado, deberá ser impresa, firmada y presentada en formato papel por la persona interesada en el plazo fijado al efecto y en los lugares que se indican seguidamente. Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y modos previstos, no conferirán derecho alguno para la persona aspirante.

Las solicitudes en soporte papel deberán presentarse en el Registro General de la Diputación de València (Palacio de la Batllía, calle Serranos, núm. 2, València), debiendo solicitar cita previa en el teléfono 963882525 o en la web www.dival.es /Atención presencial con cita previa o en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP). En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea



fecha y sellada por el personal funcionario antes de ser certificada.

2. Plazo de presentación, lista provisional y definitiva. Normativa de aplicación.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de presentación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y podrán consultarse en la página web de Recursos Humanos y Organización de la Corporación: www.dival.es/personal/ de Empleo Público."

y dentro de este apartado en "Convocatorias en ejecución"

<http://www.dival.es/personal/content/convocatorias-en-ejecucion>

Las personas interesadas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

El tratamiento de la información por medios electrónicos se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a las personas aspirantes que hayan sido excluidas, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo de diez días hábiles se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días hábiles.

Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base sexta. Órgano técnico de selección

La composición del órgano técnico de selección deberá ajustarse a los



principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y a la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, teniendo en cuenta las reglas para su determinación acordadas en el vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de la Diputación de València.

Estará constituido por:

Presidencia: El/La jefe/a de Servicio de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Diputación de Valencia o personal funcionario/a de carrera en quien delegue y cuyo subgrupo de clasificación sea igual o superior a la plaza convocada.

Vocales: Cuatro personas con vínculo funcional de carrera de la Diputación o, en su caso, de otras administraciones públicas, al menos de igual grupo categorial al de la plaza convocada y preferentemente con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a las personas aspirantes.

Secretaría: La persona que ostente este cargo en la Diputación o que tenga atribuida funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, o el personal con vínculo funcional que se designe a tal efecto, con voz y sin voto.

Cada propuesta o nombramiento de quienes integren el órgano técnico de selección implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

La composición concreta del órgano técnico de selección, con la correspondiente designación de quienes lo integren, se llevará a efecto mediante resolución, oída la representación sindical y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y en los tablones de anuncios de la Diputación, con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

Corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas al órgano técnico de selección, que está vinculado en su actuación a las presentes bases y no puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas que hayan superado el ejercicio que contravenga lo establecido en esta norma, se entenderá por no efectuada.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de quienes lo integren, titulares o suplentes indistintamente, si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección, quien ostente el nombramiento de la Presidencia o Secretaría tuvieran que ausentarse de la sesión, desempeñarán sus funciones los vocales de mayor o menor edad respectivamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personal técnico especialista, en calidad de asesores, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto.

Quienes integren la composición del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas



aspirantes podrán cursar solicitud de recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Las actuaciones del órgano técnico de selección deberán ajustarse estrictamente a las presentes bases de esta convocatoria. No obstante, el órgano técnico de selección está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del proceso selectivo, para adoptar acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas o reclamaciones que pudieran surgir.

Base séptima. Comienzo de la Oposición

El orden en que actuarán quienes opositen en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, está determinado por la letra "H", según acta del sorteo celebrado el día 6 de marzo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 51, el día 14 de marzo de 2023.

Base octava. Desarrollo de la Oposición

Las personas aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Órgano Técnico de Selección requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Los programas incluidos en los procesos selectivos guardarán la debida conexión con los conocimientos y funciones que correspondan a cada grupo categorial de personal funcionario de carrera pertenecientes a la Escala de Administración General o Escala de Administración Especial de la Diputación de València, entendiéndose las referencias normativas a las normas vigentes en el momento de la celebración del ejercicio.

Los ejercicios de Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia, se harán públicos, por el órgano de selección, en la página web de la Diputación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

La relación de personas que hayan aprobado será objeto de publicación, en la página web, y serán las personas convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y se excluirán de la oposición quien no comparezca, salvo casos de fuerza mayor justificados debidamente, dicha causa será apreciada libremente por el órgano de selección.

En cualquier momento, el órgano de selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.



Ejercicios de la Oposición: Estará compuesta de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todas las personas aspirantes

Primer Ejercicio:

Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario tipo test con 60 preguntas que además incluirá 10 preguntas de reserva, referentes en el contenido del temario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 75 minutos.

Las preguntas serán con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente atendido el siguiente criterio: cada pregunta tendrá valor de 1 punto y por cada pregunta incorrecta se descontará 0.33 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las preguntas que conforman los cuestionarios se elegirán por sorteo de entre las aportadas por quien integran el órgano de selección. El número total de preguntas a sortear será del veinte por ciento superior al establecido para el cuestionario, incluyendo las preguntas de reserva.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas, dos supuestos prácticos, determinados por el órgano de selección inmediatamente antes de empezar el ejercicio. El supuesto práctico podrá contener dos partes: una primera parte de desarrollo por escrito del supuesto práctico y la segunda parte consistente en la resolución del ejercicio práctico.

El órgano técnico de selección propondrá dos supuestos prácticos por cada bloque de materias específicas resultando un total de ocho supuestos prácticos que se sortearán de la siguiente manera:

El primer sorteo se efectuará, entre los cuatro supuestos prácticos propuestos por el órgano técnico de selección correspondientes a los bloques I y II

El segundo sorteo se efectuará seguidamente para determinar el segundo supuesto práctico, entre los cuatro determinados por el órgano técnico de selección correspondientes a los bloques III y IV.

En este ejercicio se valorará la redacción, el análisis, planteamiento y resolución práctica de los supuestos planteados por la persona aspirante.

Base novena. Calificación de los Ejercicios de la Oposición:

Para la valoración del primer ejercicio, el Órgano Técnico de Selección determinará el nivel mínimo a conseguir para superarlo, una vez se haya corregido de manera anónima y se hayan obtenido las puntuaciones netas. Los ejercicios se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo, obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno.

El órgano técnico de selección configurará una lista ordenada con las calificaciones obtenidas por todas las personas aspirantes presentados al ejercicio, por orden de puntuación de mayor a menor.



Las calificaciones del segundo ejercicio se obtendrán por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del órgano de selección, desestimándose la más alta y la más baja.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de manera anónima, se utilizarán para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de las personas aspirantes.

Cuando se utilizan sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a las personas aspirantes para la correcta realización de la prueba, que se adjuntará al expediente del proceso selectivo.

El órgano técnico de selección configurará una lista ordenada con las calificaciones obtenidas por todas las personas aspirantes presentadas al ejercicio, por orden de puntuación de mayor a menor.

Base décima. Puntuación final y relación de personas aprobadas

Con el resultado del último ejercicio, el órgano de selección expondrá la relación definitiva de personas que hayan aprobado por orden de puntuación, que se confeccionará con las personas aspirantes que hayan superado todas las pruebas, sumando para cada una de las personas, las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

Esta relación dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de personas incluidas en la misma coincida con el número de plazas convocadas.

El órgano técnico de selección no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de carrera un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga el indicado anteriormente.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y, si persistiera el empate se dirimirá, sucesivamente, por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y en último caso se dirimirá por sorteo.

La relación final de personas que hayan aprobado se publicará en la página web de personal de la Diputación de València:

www.dival.es/personal/Oferta de Ocupación Pública/convocatorias en ejecución

Esta relación será elevada por el órgano técnico de selección calificador a la Presidencia de la Diputación con propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Base undécima. Presentación de documentación y nombramiento

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación en los en la página web de Recursos Humanos y Organización de la Diputación de Valencia, de la



relación de personas que hayan aprobado a que se refiere el apartado anterior, las personas aprobadas que figuran en ella tendrán que presentar, siguiendo las instrucciones de la base quinta de la presente convocatoria, los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI, o documento equivalente para quienes sean nacionales de otros Estados de la Unión Europea al cual hace referencia la letra a) de la base tercera, mediante la presentación de copia auténtica

b) Copia auténtica, de cualquier de las titulaciones exigidas en letra e) de la Base Tercera, y en su caso de la Base Cuarta. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación o convalidación que corresponda. Así como de los méritos valorable adjuntados junto con la solicitud de participación que no tengan la consideración de documento electrónico que incluya los metadatos susceptibles de comprobación, como firma electrónica o código seguro de verificación.

c) Acreditar los conocimientos de valenciano, bien mediante la presentación del certificado homologado por la Generalitat Valenciana (Junta Qualificadora de Coneixements de València), bien mediante un certificado por la realización de un ejercicio específico con este fin de acreditación, o comprometerse a asistir en los cursos de perfeccionamiento que establezca la propia Diputación de València.

d) Declaración jurada de no haber tenido sanción de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que ejercían en el caso del personal laboral, en el cual hubiera tenido sanción de separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse con sanción de inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.

Desde Recursos Humanos y Organización se concertará cita presencial con las personas aprobadas para proceder a la revisión médica que dará como resultado el Informe médico, emitido por el Servicio de Medicina Laboral, de que se posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, que tendrá que dar resultado de Apto/a para poder acceder en la plaza adquirida.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y otros requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento teniendo que presentar certificación de la Administración de la cual dependían para acreditar su condición y otras circunstancias que constan en su expediente personal.

Con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renuncias, la Presidencia de la Diputación requerirá del órgano de selección relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Quienes dentro del plazo fijado y excepto casos de fuerza mayor, no



presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá procederse a su nombramiento como personal funcionario de carrera, dando lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona interesada y a la nulidad subsiguiente de los actos del órgano técnico de selección respecto a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en qué pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. Como consecuencia de esta anulación, el órgano de selección tendrá que proponer nueva relación definitiva de personas aspirantes aprobadas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Diputación procederá al nombramiento, como personal funcionario de carrera de personas que hayan aprobado en la plaza objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de treinta días hábiles para proceder a la correspondiente toma de posesión.

Base duodécima. Formación de bolsa de empleo temporal.

Finalizado el proceso selectivo el órgano técnico de selección realizará propuesta de formación de bolsa de empleo temporal, que se constituirá mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación, que establecerá su periodo de vigencia y ámbito subjetivo, se podrá determinar la utilización de la bolsa para atender necesidades de la Diputación de Valencia y/o de aquellas entidades locales de la provincia que así lo hayan solicitado, en los términos previstos en el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo para proveer provisionalmente puestos de trabajo en la Diputación de Valencia (Boletín Oficial de la Provincia nº 199, de 16 de octubre de 2020). De acuerdo con lo establecido en el Título IV Apoyo a los Municipios en materia de selección de personal, las personas contratados/as o nombrados/as por las entidades locales de la provincia de Valencia, se encontrarán en una situación asimiladas a las establecidas en el art. 15 del Reglamento que establece las situaciones en las bolsas de empleo, con la particularidad de que estarán disponibles para llamamientos, por el orden establecido en el artículo 16 de Reglamento que establece el orden de llamamientos, en el caso de surgir necesidad de cubrir una interinidad en plaza vacante, la ejecución de programas de carácter temporal, la sustitución de la persona titular de la plaza o para un contrato de producción o sustitución en el caso del personal laboral

Base decimotercera. Vinculación de las Bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participan en las pruebas selectivas que se convoquen como resultado del presente proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos derivan de esta y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antes de la publicación de la lista provisional de personas admitidas, la Presidencia de la Diputación podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias, mediante la adopción del decreto motivado correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra estas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en



los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Corporación.

TEMARIO PARA LA OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE VIGILANTE/A DE SALA DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales. Organización Territorial del Estado.

Tema 2.- La provincia en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases de funcionariado. Nociones Básicas de Procedimiento Administrativo. Nociones Básicas de Haciendas Locales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I

Tema 3. El Museo de Prehistoria de València. Historia y colecciones.

Tema 4. El Museo Valenciano de Etnología (La Etno). Historia y colecciones.

Tema 5. El Museo Valenciano de la Ilustración y de la Modernidad (MUVIM). La Biblioteca.

BLOQUE II

Tema 6. Atención e información al público en un museo.

Tema 7. Funciones de custodia de las colecciones y materiales en salas de exposición.

BLOQUE III

Tema 8. Condiciones generales de conservación en salas de museo (iluminación, temperatura, humedad).

Tema 9. Apertura y cierre de salas. Aspectos a considerar para su control.

BLOQUE IV

Tema 10. Otros servicios del Área de Cultura de la Diputación de València (Institución Alfonso el Magnánimo, Servicio de Asistencia y Recursos Culturales-SARC, ...).

València, a 15 de mayo de 2023. —La diputada delegada del Área de Administración General, Pilar Molina Alarcón.

